



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Radicado: 2023.0004

Demandante (s): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado (s): GERARDO RIBERO RONDON

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes. Sirva proveer

Villanueva, Santander, 23 de abril de 2024.

SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Villanueva – Santander, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de aprobarla o modificarla según el caso.

ANTECEDENTES

La parte actora mediante escrito de fecha 1 de abril de 2024, presenta la liquidación del crédito por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 32.101.058), liquidada a 15 de marzo de 2024.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 446 numeral 4, corresponde al despacho revisar la anterior liquidación y en consecuencia aprobarla o modificarla según el caso.

Así las cosas, al revisar la liquidación presentada por el extremo activo encuentra el despacho que no se mostraron las tasas de interés moratoria, utilizada por el apoderado judicial, a fin de confrontarlas con las tasas de interés efectiva anual publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Sin embargo, al revisar la liquidación encontró este despacho que respecto de los capitales por valor de \$11.664.946 (obligación No 725060810177255) y 548.777 (Obligación No 4481860003629653), la liquidación se encuentra ajustada a los parámetros legales.

No obstante, frente al capital por valor de \$4.011.531 (obligación No 725060810177375), se evidenció una diferencia significativa que amerita la modificación. Por tal motivo verificara el despacho la liquidación correspondiente al referido capital, teniendo en cuenta las tasas mensuales de intereses corrientes, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos ordinarios, convertidas a tasas diarias-*utilizando el convertidor de tasa de la Superfinanciera*- y posteriormente aumentadas en el 1.5% que corresponde al interés moratorio mensual, dando como resultado final la siguiente liquidación, teniendo en cuenta el capital por el cual se libró mandamiento de pago, y los intereses corrientes y moratorios así:

ITEM	PERIODO		NÚMERO DE DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MORATORIA	TASA DE INTERES MENSUAL MORATORIA	TASA DE INTERES DIARIA MORATORIA	VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA						
1	7/01/2023	30/01/2023	24	\$ 4.011.531	43,26%	3,2012%	0,1041%	\$100.224
2	1/02/2023	30/02/2023	30	\$ 4.011.531	45,27%	3,3333%	0,1085%	\$130.515
3	1/03/2023	30/03/2023	30	\$ 4.011.531	46,26%	3,3980%	0,1106%	\$133.042
4	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 4.011.531	47,09%	3,4517%	0,1122%	\$135.028
5	1/05/2023	30/05/2023	30	\$ 4.011.531	45,41%	3,3422%	0,1088%	\$130.876

6	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 4.011.531	44,64%	3,2921%	0,1071%	\$128.890
7	1/07/2023	30/07/2023	30	\$ 4.011.531	44,04%	3,2526%	0,1059%	\$127.446
8	1/08/2023	30/08/2023	30	\$ 4.011.531	43,13%	3,1923%	0,1040%	\$125.100
9	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 4.011.531	42,05%	3,1208%	0,1016%	\$122.211
10	1/10/2023	30/10/2023	30	\$ 4.011.531	39,80%	2,9705%	0,0968%	\$116.435
11	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 4.011.531	38,28%	2,8683%	0,0935%	\$112.463
12	1/12/2023	30/12/2023	30	\$ 4.011.531	37,56%	2,8194%	0,0918%	\$110.478
13	1/01/2024	30/01/2024	30	\$ 4.011.531	34,98%	2,6432%	0,0861%	\$103.618
14	1/02/2024	30/02/2024	30	\$ 4.011.531	34,97%	2,6421%	0,0861%	\$103.618
15	1/03/2024	15/03/2024	15	\$ 4.011.531	33,30%	2,5272%	0,0824%	\$49.552
INTERESES MORATORIOS								\$1.729.497
CAPITAL								\$4.011.531
INTERSES DE PLAZO								\$ 1.056.187
OTROS CONCEPTOS								\$ 922.863
TOTAL, LIQUIDACION								\$ 7.720.078

De acuerdo a lo anterior, únicamente se modificará la liquidación presentada por la parte actora, respecto al anterior capital y se mantendrán las liquidaciones restantes para los demás capitales conforme fueron presentados por la parte, es decir, la referida al capital de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARETA Y SEIS PESOS (\$11.664.946), por valor de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$22.351.994) y por otra parte el capital de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$548.777), la liquidación por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$894.386), para un total de la liquidación incluidos los tres capitales ejecutados con las modificaciones mencionadas por valor de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 30.966.458).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S),

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito corregida por el despacho a 15 de marzo de 2024, por la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 30.966.458), conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
Juez

Firmado Por:
Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13de9fb81470ff2c8e4ec172fb691e2f9e3e7fc4cfbb7ffe4d3940b8608b69d**

Documento generado en 24/04/2024 12:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>